



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : AECSA S.A.
Demandado : CARLOS DAVID OSORIO LONDOÑO
Radicado : 2022-658

Revisando el expediente electrónico se evidencia que se incurrió en un error de digitación en el auto proferido el 16 de enero del 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, al señalar el nombre del demandado como CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, siendo el nombre correcto CARLOS DAVID OSORIO LONDOÑO, razón por la cual se procederá a modificar el mencionado auto.

Por lo anterior se,

RESUELVE

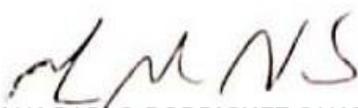
PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero del auto proferido el 16 de enero del 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva, cual quedará así:

“PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de AECSA S.A. NIT 830059718-5 y en contra de CARLOS DAVID OSORIO LONDOÑO CC. 1.077.856.668, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 3147 05907076900128920

1.- Por la suma de \$24.423.868 M/CTE valor correspondiente al capital de la letra de cambio adjunta, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de mayo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.”

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ